

Córdoba, 8 de Mayo de 1986

**CIRCULAR N° 268**

A los señores  
Agentes de Bolsa  
Presente

**Ref.: De las Aplicaciones**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a uds. a efectos de comunicarles que el H. Directorio, en su reunión del día 6 de Mayo de 1986, ha resuelto que a partir de la fecha, para que las operaciones de aplicación sean autorizadas, los Agentes de Bolsa deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1-Vocear, en los momentos previos, y en un todo de acuerdo con lo establecido respecto a éste por el Art. 75° del Reglamento Interno, la cantidad y precio de la especie que está dispuesto a comprar y vender.

2- No habiendo aceptantes según lo dispuesto al respecto en el Art. 76° del Reglamento Interno, en el instante de aplicarse procederá a vocear la cantidad y precio de la aplicación.

La presente Circular complementa las normas vigentes sobre la materia de referencia.

Salúdoles atte.

Bernardi-Gerente